



Resolución de Gerencia General

Lima,

VISTOS: El Informe N° 189-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD; el Memorando N° 306-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD y el Informe N° 310-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD de la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental; el Informe N° 943-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, el Informe N° 1364-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG y el Memorando N°1369-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística; el Memorando N° 986-2024-PROMPERÚ/GG-OAD y el Memorando N° 1311-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; así como el Memorando N° 865-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ y el Informe N° 585-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y modificatoria, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa;

Que, a través del Informe N° 189-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD con las precisiones expuestas en el Memorando N° 306-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD y en el Informe N° 310-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-UIGD, la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental señala los antecedentes que dieron lugar a que, la empresa POLYSISTEMAS CORP S.A.C., ejecutara el servicio de almacenamiento, custodia y atención de consultas (imágenes y traslados) del archivo central de PROMPERÚ por el periodo del 13 de enero al 11 de junio de 2024 sin contar con un contrato vigente, dando conformidad al servicio prestado y concluyendo que el monto a ser reconocido por el servicio brindado asciende a S/ 20,890.03 (veinte mil ochocientos noventa con 03/100 soles);

Que, asimismo obra en el expediente la SBS: RDVG 24000011 que contiene la Certificación Presupuestal N° 6394-2024 suscrita por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Acta de Conformidad S/N debidamente suscrita por la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental y por la Oficina de Administración;

Que, al respecto, la Unidad de Logística con Informe N° 943-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG con las precisiones expuestas en el Informe N° 1364-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG, contando con la conformidad de la Oficina de Administración expresada en el Memorando N° 986-2024-PROMPERÚ/GG-OAD y en el Memorando N° 1311-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, señala que, al haberse ejecutado los



servicios a favor y a satisfacción de la Entidad, resulta necesario que la Entidad cumpla con la retribución del servicio recibido, debiendo cumplir con el pago del mismo, caso contrario, posiblemente, se estaría incurriendo en un acto de enriquecimiento sin causa y, por consiguiente, el ejercicio abusivo del Derecho. Así mismo, de manera complementaria y mayor detalle a través del Memorando N° 1369-2024-PROMPERU/GG-OAD-ULOG valida y determina, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, el monto de S/ 20,890.03 (veinte mil ochocientos noventa con 03/100 soles) como el valor de las prestaciones ejecutadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 585-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ emite opinión favorable, concluyendo que se cumplen los elementos constitutivos de la figura de enriquecimiento sin causa, en cuanto no se contaba con un contrato vigente y el proveedor habría actuado de buena fe y continuó ejecutando el servicio, sobre el cual no ha recibido el pago correspondiente, respecto a dicho servicio se cuenta con la conformidad suscrita por la Unidad de Infraestructura y gestión Documental y por la Oficina de Administración. Asimismo, manifiesta que, resulta conveniente y menos oneroso para la Entidad, asumir el reconocimiento de las prestaciones recibidas, ello en atención a que los costos que acarrearían el inicio de una acción de enriquecimiento sin causa por parte del proveedor podría involucrar no solo el reconocimiento del valor de las prestaciones, sino el pago de una eventual indemnización, intereses, costos y costas derivados del eventual proceso judicial recargándose dichos costos innecesariamente a la institución; por lo que recomienda asumir el adeudo generado por las referidas prestaciones, conforme a lo sustentado por la Unidad de Infraestructura y Gestión Documental y la Unidad de Logística;

Que, de conformidad con el literal k) del numeral 1.2 artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE y modificatorias, se delega en la Gerencia General la facultad de aprobar, de forma excepcional, el reconocimiento de deudas distintas a las establecidas en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; previa certificación presupuestal y emisión de informe sustentatorio y conformidad emitida por el área usuaria; remitiendo los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de PROMPERÚ proceda conforme a sus atribuciones;

Que, considerando que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación son responsables de garantizar que las contrataciones que la Entidad realice se lleven a cabo en observancia de la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde disponer se remita copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad efectúe las acciones propias de su competencia como consecuencia de los hechos anteriormente descritos;

De conformidad con las opiniones legal y técnicas emitidas y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el



Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE y sus modificatorias y la Resolución de Presidencia Ejecutiva 174-2024-PP/PE;

Con la visación de la Oficina de Administración, la Unidad de Logística, Unidad de Infraestructura y Gestión Documental, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de la deuda a favor de POLYSISTEMAS CORP S.A.C por el monto de S/ 20,890.03 (veinte mil ochocientos noventa con 03/100 soles) incluidos impuestos, por prestaciones realizadas respecto al servicio de almacenamiento, custodia y atención de consultas (imágenes y traslados) del archivo central de PROMPERÚ por el periodo del 13 de enero al 11 de junio de 2024, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2. - Disponer que la Oficina de Administración, se encargue de las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3. - Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración remita copia de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad proceda conforme a sus atribuciones, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad proceda conforme a sus atribuciones, según lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5. - Disponer que el responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de su notificación, efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
ANGEL WILDER NAVARRO DIAZ
Gerente General (e)